

REPAROS INTERVENCIÓ

4º TRIMESTRE

EJERCICIO 2016

Expedient: _____

Dependència: _____

Data inici: _____

Data fi: _____

Assumpte: _____

Notes: _____

Observacions: _____

Núm. Exp. : 8/2017/GEN
Unitat de Fiscalizació
Autor : MRL

Identificador: zEGh 5FJW dXsa TQ3l qqDy gDbu w3s= (Válido indeinidamente)
Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>

PROVIDENCIA

Por la presente adjunto le remito copia de los informe con reparo o disconformidad emitidos en el cuarto trimestre de 2016 que a continuación se relacionan:

717-2016 Relación de facturas 75.16

742-2016 Relación de facturas 78.16

780-2016 Relación de facturas 81.16

800-2016 Relación de facturas 83.16

816-2016 Relación de facturas 84.16

839-2016 Relación de facturas 87.16

854-2016 Relación de facturas 90.16

881-2016 Relación de facturas 91.16

899-2016 Relación de facturas 93.16

931-2016 Relación de facturas 95.16

940-2016 Relación de facturas 97.16

979-2016 Relación de facturas 100.16

1006-2016 Relación de facturas 101.16

717-2016 Omisión trámite fiscalización limitada previa.

A la atención de D. FERNANDO SALOM
Secretario General del Pleno

Firmado digitalmente por: MANUEL ROCAFULL LUJAN

02/01/2017 12:09:36

AC:ACCVCA-120

Núm. Exp. : 8/2017/GEN
Unitat de Fiscalizació
Autor : MRL



PROVIDENCIA

Por la presente adjunto le remito copia de los informe con reparo o disconformidad emitidos en el cuarto trimestre de 2016 que a continuación se relacionan:

717-2016 Relación de facturas 75.16

742-2016 Relación de facturas 78.16

780-2016 Relación de facturas 81.16

800-2016 Relación de facturas 83.16

816-2016 Relación de facturas 84.16

839-2016 Relación de facturas 87.16

854-2016 Relación de facturas 90.16

881-2016 Relación de facturas 91.16

899-2016 Relación de facturas 93.16

931-2016 Relación de facturas 95.16

940-2016 Relación de facturas 97.16

979-2016 Relación de facturas 100.16

1006-2016 Relación de facturas 101.16

717-2016 Omisión trámite fiscalización limitada previa.

A la atención de D. FERNANDO SALOM
Secretario General del Pleno

Firmado digitalmente por: MANUEL ROCAFULL LUJAN

02/01/2017 12:09:36

AC:ACCVCA-120

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN Nº 717/2016.

ASUNTO: Aprobación Relación facturas nº 75/16

AREA: varias

CANTIA: 12.917,26 €

EXTREMOS A COMPROBAR

ANTECEDENTES DE HECHO:

Se presenta a esta intervención el expediente relativo a la aprobación de la Relación de Facturas Núm. 75/16, por importe total de 12.917,26 €, cuyo detalle se encuentra en documento anexo al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, :

Artículos 214 y siguientes, relativos a las funciones de control y fiscalización interno.

■ **Bases de Ejecución del Presupuesto.**

Base 18. Relativa a las fases de ejecución del presupuesto.

La gestión de los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se realizará a través de las siguientes fases, cada una de las cuales será objeto de contabilización independiente y adecuada, sin perjuicio de los supuestos en que, de acuerdo con las presentes bases, se puedan acumular varias fases en un solo acto:

Retención de Crédito (RC): Para la tramitación de toda propuesta que dé lugar a la autorización o aprobación de un gasto mediante acto administrativo, será requisito necesario el previo certificado de Intervención de existencia de crédito (RC) adecuado y suficiente.

Las propuestas de gasto se formularán por los responsables de los servicios correspondientes, con el visto bueno del concejal delegado en la materia a que afecte el gasto, y en la misma deberá constar, al menos:

-Breve descripción de la prestación y justificación de su necesidad y destino.

-El importe estimado del gasto con indicación, en su caso, del IVA aplicable.

En el caso de contratos menores, la propuesta de gasto se podrá acompañar de factura proforma o presupuesto, con identificación del tercero con el que se propone contratar la prestación, acompañado de hoja de mantenimiento de terceros en el modelo normalizado del Ayuntamiento. En el caso de contrato menor de obra se acompañará de además, el presupuesto de la misma, proyecto técnico e informe de supervisión cuando normas específicas así lo requieran.

En los demás casos, la propuesta de gastos deberá ir precedida de los trámites y requisitos exigidos por la normativa aplicable en cada caso (pliego de cláusulas administrativas particulares, pliegos de prescripciones técnicas, informes, etc).

Base 48 y 49 El control y fiscalización interna y La Fiscalización previa limitada

Esta fiscalización, se realiza con carácter de previa limitada con arreglo a lo dispuesto en las Bases 48 y 49 de las de Ejecución del Presupuesto de 2016, y se ha limitado a comprobar que figuren en los expedientes los documentos y/o extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

■ **Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público (RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), por el que se aprueba el TRLCSP.**

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos esta intervención tiene a bien informar lo siguiente:

1. Todo gasto debería acompañarse de su correspondiente Propuesta de gasto, y Retención de Crédito, con carácter previo a las fases de Autorización, Disposición, Reconocimiento de la Obligación y Ordenación de Pago, al objeto de cumplir con lo dispuesto en la base de ejecución nº 18 de las presentes.

2. Se ha autorizado el gasto generado por las facturas, alguna de las cuales coinciden con prestaciones contratadas, sin tramitar el expediente de contratación. Las facturas que se encuentra en esta situación son las que se detallan a continuación::

Núm registro	CIF	Proveedor	Importe Total
6152 A 6168	F46146270	COOP.LIMP.SERVICIO POPULAR	2.555,52 €

Identificador:M8xW TJMR Dmen FwAs hnpJ KoJb 194=
 Validador: hnpJ KoJb 194=
 http://www.torrent.es/Portals/0/validador/

5816	A80349590	CEPSA ESTACIONES SERVICIO	3.445,06 €
5329 A 6063	B12083457	DECORACIONES VALTOR, S.L.	327,83 €
5198 Y 5794	B98308489	EL CLAU TORRENT, SL.	168,21€
5240 A 5242	B96225206	NOU STIL GRAFIC S.L.	900,97€
48017	B46209821	MONTAJES ELECTRICOS ESBER	91,96 €
4804 Y 5292	B46341293	GRAFICAS RIANJO	154,27 €
6068 A 6071	B98508351	FARMALLUECA 3.0 S.L.	2.104,95 €
6048 A 6050	B96579115	SUMINIS.PINT.J.C.JIMENEZ	3.168,49 €

30 En algunos supuestos el importe individual de cada factura no supera el autorizado para la contratación menor. El importe anual facturado por la empresa, según la descripción del concepto o de la prestación realizada, podrían superar dicho importe. Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 en relación con el 86 TRLCSP, se podría producir un fraccionamiento del objeto del contrato, esta funcionaria recomienda la tramitación del expediente y la formalización del contrato. A estos efectos, se relacionan las facturas que se podrían encontrar en dicha situación (según relación adjunta).

Facturas emitidas por: Coop. Limpieza Servicio Popular, Cepsa Estaciones Servicio, Decoraciones Valtor, El Clau Torrent, S.L., Nou Stil Grafic SL, Montajes Electricos Esber, Gráficas Rianjo, Famallueca 3.0 SL y Suminis.Pint.J.C.Jimenez.

En virtud del principio de enriquecimiento injusto la Administración ha recibido satisfactoriamente los servicios realizados y el proveedor tiene derecho a que se le abone la prestación efectuada.

La relación de facturas debe respetar el orden de prelación de pagos previsto en el artículo 187 del TRLRHL. (Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales), correspondiendo a la Tesorería velar por su correcto cumplimiento.

CONCLUSIÓN, Esta Intervención en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 214 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, fiscaliza de disconformidad, las facturas descritas, a los efectos del artículo 215 y siguientes del TRLRHL. No obstante tal y como se ha informado se están realizando los trámites oportunos para regularizar dichos expedientes.

El Interventor acctal,

MANUEL ROCAFULL LUJAN
 05/10/2016 14:19:19
 INTERVENCION

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN Nº 742/2016.

ASUNTO: Aprobación Relación facturas nº 78/16

AREA: varias

CANTIA: 93.511,79 €

EXTREMOS A COMPROBAR

ANTECEDENTES DE HECHO:

Se presenta a esta intervención el expediente relativo a la aprobación de la Relación de Facturas Núm. 78/16, por importe total de 93.511,79 €, cuyo detalle se encuentra en documento anexo al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, :

Artículos 214 y siguientes, relativos a las funciones de control y fiscalización interno.

■ **Bases de Ejecución del Presupuesto.**

Base 18. Relativa a las fases de ejecución del presupuesto.

La gestión de los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se realizará a través de las siguientes fases, cada una de las cuales será objeto de contabilización independiente y adecuada, sin perjuicio de los supuestos en que, de acuerdo con las presentes bases, se puedan acumular varias fases en un solo acto:

Retención de Crédito (RC): Para la tramitación de toda propuesta que dé lugar a la autorización o aprobación de un gasto mediante acto administrativo, será requisito necesario el previo certificado de Intervención de existencia de crédito (RC) adecuado y suficiente.

Las propuestas de gasto se formularán por los responsables de los servicios correspondientes, con el visto bueno del concejal delegado en la materia a que afecte el gasto, y en la misma deberá constar, al menos:

- Breve descripción de la prestación y justificación de su necesidad y destino.
- El importe estimado del gasto con indicación, en su caso, del IVA aplicable.

En el caso de contratos menores, la propuesta de gasto se podrá acompañar de factura proforma o presupuesto, con identificación del tercero con el que se propone contratar la prestación, acompañado de hoja de mantenimiento de terceros en el modelo normalizado del Ayuntamiento. En el caso de contrato menor de obra se acompañará de además, el presupuesto de la misma, proyecto técnico e informe de supervisión cuando normas específicas así lo requieran.

En los demás casos, la propuesta de gastos deberá ir precedida de los trámites y requisitos exigidos por la normativa aplicable en cada caso (pliego de cláusulas administrativas particulares, pliegos de prescripciones técnicas, informes, etc).

Base 48 y 49 El control y fiscalización interna y La Fiscalización previa limitada

Esta fiscalización, se realiza con carácter de previa limitada con arreglo a lo dispuesto en las Bases 48 y 49 de las de Ejecución del Presupuesto de 2016, y se ha limitado a comprobar que figuren en los expedientes los documentos y/o extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

■ **Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público (RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), por el que se aprueba el TRLCSP.**

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos esta intervención tiene a bien informar lo siguiente:

1. Todo gasto debería acompañarse de su correspondiente Propuesta de gasto, y Retención de Crédito, con carácter previo a las fases de Autorización, Disposición, Reconocimiento de la Obligación y Ordenación de Pago, al objeto de cumplir con lo dispuesto en la base de ejecución nº 18 de las presentes.
2. Se ha autorizado el gasto generado por las facturas, alguna de las cuales coinciden con prestaciones contratadas, sin tramitar el expediente de contratación. Las facturas que se encuentra en esta situación son las que se detallan a continuación::

Núm registro	CIF	Proveedor	Importe Total
3685 A 5274	B46209821	MONTAJES ELECTRICOS ESBER	1.734,55 €
4485 A 5324	A80349590	CEPSA ESTACIONES SERVICIO	14.557,19 €

4702	B46209821	GRAFICAS RIANJO	142,78 €
5160	73747803M	MARTINEZ HERNANDEZ, M. ASUNCION	13,35 €
5958	B96579115	SUMINIS.PINT.J.C.JIMENEZ	124,11 €
6006	19820506A	FONTESTAD CRESPO, JOSE VICENTE	121,10 €
6030 A 6034	19522162S	MATEU VIDAL, JOSE	886,19 €
6056	18376660M	PASCUAL SANCHO, AMALIA	372,75 €
6061	B96225206	NOU STIL GRAFIC S.L	113,74 €
6067	20410731W	LLUECA TORRELLA, ENCARNA	268,35 €
6075 Y 6076	E98070725	FARMACIA HNOS. SIMO CASTELLO C.B.	244,78 €
6033	B98496516	SEÑALIZACIONES TRILLO, S.L.	420,48 €
6039	A79707345	SOLRED S.A.	557,27 €
6046	B98014350	MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, S.L.	7.117,22 €
6049	A78882404	BULL ESPAÑA, S.A	13.672,32 €
6050 A 6532	U85780054	UTE.TELEFONICA ESPAÑA Y TELEFONICA MOVILES ES	668,52 €
6053 A 6169	F46146270	COOP.LIMP.SERVICIO POPULAR	27.489,99 €
6055	B46315057	CARLOS BERMEJO SL	23.253,14 €
6028 A 6438	19834384N	Mª ISABEL MARTINEZ MARTIN	1.753,96 €

Identificador:Fb1NZ 31Rf gLY0 yy44 22wM ESwb nLg=

Señalar en: En algunos supuestos el importe individual de cada factura no supera el autorizado para la contratación menor. El importe anual facturado por la empresa, según la descripción del concepto o de la prestación realizada, podrían superar dicho importe. Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 en relación con el 86 TRLCSP, se podría producir un fraccionamiento del objeto del contrato, esta funcionaría recomienda la tramitación del expediente y la formalización del contrato. A estos efectos, se relacionan las facturas que se podrían encontrar en dicha situación (según relación adjunta).

Facturas emitidas por: Montajes Eléctricos Esber, Cepsa Estaciones Servicio, Gráficas Rianjo, Martínez Hernández, M. Asunción, Suminis.Pint.J.C. Jiménez, Fontestad Crespo, José Vicente, Mateu Vidal, José, Pascual Sancho Amalia, Nou Stil Grafic S.L. Llucca Torrella, Encarna, Farmacia Hnos. Simó Castello C.B., Señalizaciones Trillo, S.L., Solred S.A. Movilidad Urbana Sostenible, S.L. Bull España, S.A. UTE. Telefónica España y Telefónica Móviles España, Coop. Limpieza Servicio Popular, Carlos Bermejo SL. Mª Isabel Martínez Martín.

En virtud del principio de enriquecimiento injusto la Administración ha recibido satisfactoriamente los servicios realizados y el proveedor tiene derecho a que se le abone la prestación efectuada.

La relación de facturas debe respetar el orden de prelación de pagos previsto en el artículo 187 del TRLRHL. (Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales), correspondiendo a la Tesorería velar por su correcto cumplimiento.

CONCLUSIÓN, Esta Intervención en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 214 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, fiscaliza de disconformidad, las facturas descritas, a los efectos del artículo 215 y siguientes del TRLRHL. No obstante tal y como se ha informado se están realizando los trámites oportunos para regularizar dichos expedientes.

La Interventora General

AURORA MAJUELOS POZO

13/10/2016 9:44:10

INTERVENCION

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN Nº 780/2016.

ASUNTO: Aprobación Relación facturas nº 81/16

AREA: varias

CANTIA: 196.225,01 €

EXTREMOS A COMPROBAR
ANTECEDENTES DE HECHO:

Se presenta a esta intervención el expediente relativo a la aprobación de la Relación de Facturas Núm. 81/16, por importe total de 196.225,01 €, cuyo detalle se encuentra en documento anexo al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, :

Artículos 214 y siguientes, relativos a las funciones de control y fiscalización interno.

■ **Bases de Ejecución del Presupuesto.**

Base 18. Relativa a las fases de ejecución del presupuesto.

La gestión de los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se realizará a través de las siguientes fases, cada una de las cuales será objeto de contabilización independiente y adecuada, sin perjuicio de los supuestos en que, de acuerdo con las presentes bases, se puedan acumular varias fases en un solo acto:

Retención de Crédito (RC): Para la tramitación de toda propuesta que dé lugar a la autorización o aprobación de un gasto mediante acto administrativo, será requisito necesario el previo certificado de Intervención de existencia de crédito (RC) adecuado y suficiente.

Las propuestas de gasto se formularán por los responsables de los servicios correspondientes, con el visto bueno del concejal delegado en la materia a que afecte el gasto, y en la misma deberá constar, al menos:

-Breve descripción de la prestación y justificación de su necesidad y destino.

-El importe estimado del gasto con indicación, en su caso, del IVA aplicable.

En el caso de contratos menores, la propuesta de gasto se podrá acompañar de factura proforma o presupuesto, con identificación del tercero con el que se propone contratar la prestación, acompañado de hoja de mantenimiento de terceros en el modelo normalizado del Ayuntamiento. En el caso de contrato menor de obra se acompañará de además, el presupuesto de la misma, proyecto técnico e informe de supervisión cuando normas específicas así lo requieran.

En los demás casos, la propuesta de gastos deberá ir precedida de los trámites y requisitos exigidos por la normativa aplicable en cada caso (pliego de cláusulas administrativas particulares, pliegos de prescripciones técnicas, informes, etc).

Base 48 y 49 El control y fiscalización interna y La Fiscalización previa limitada

Esta fiscalización, se realiza con carácter de previa limitada con arreglo a lo dispuesto en las Bases 48 y 49 de las de Ejecución del Presupuesto de 2016, y se ha limitado a comprobar que figuren en los expedientes los documentos y/o extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

■ **Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público (RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), por el que se aprueba el TRLCSP.**

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos esta intervención tiene a bien informar lo siguiente:

1. Todo gasto debería acompañarse de su correspondiente Propuesta de gasto, y Retención de Crédito, con carácter previo a las fases de Autorización, Disposición, Reconocimiento de la Obligación y Ordenación de Pago, al objeto de cumplir con lo dispuesto en la base de ejecución nº 18 de las presentes.

2. Se ha autorizado el gasto generado por las facturas, alguna de las cuales coinciden con prestaciones contratadas, sin tramitar el expediente de contratación. Las facturas que se encuentra en esta situación son las que se detallan a continuación::

Núm registro	CIF	Proveedor	Importe Total
4481 A 6094	B46209821	MONTAJES ELECTRICOS ESBER	327,31 €
6451	F91141879	CLAROS SCA	24.235,43 €

6537 A 6541	B46209821	GRAFICAS RIANJO	1.190,57€
6566 A 6569	B12083457	DECORACIONES VALTOR, S.L.	106,53 €
6602 A 6609	B98308489	EL CLAU TORRENT, S.L.	256,13 €
6548	A46138921	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	156,48 €
6598	E98624158	FARMACIA FERRANDIS, C.B.	171,35 €
5875 Y 5502	A28141935	MAPFRE ESPAÑA	43.273,04 €
6603	E97599237	NAVARRO GOMEZ-LOBO, C.B.	231,38 €
6640	18376660M	PASCUAL SANCHO, AMALIA	579,64 €
6621 Y 6522	53091444S	ROS ORTI, MARIA	641,88 €
5889 Y 6448	F46273603	SERVIPSICO SDAD.COOP.LTDA	55.281,27 €
6631	B98791973	XORG-MANTENIMENT S.L.U.	18.645,45 €
6647 A 6499	F46146270	COOP.LIMP.SERVICIO POPULAR	51.128,55 €

3 En algunos supuestos el importe individual de cada factura no supera el autorizado para la contratación menor. El importe anual facturado por la empresa, según la descripción del concepto o de la prestación realizada, podrían superar dicho importe. Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 en relación con el 86 TRLCSP, se podría producir un fraccionamiento del objeto del contrato, esta funcionaría recomienda la tramitación del expediente y la formalización del contrato. A estos efectos, se relacionan las facturas que se podrían encontrar en dicha situación (según relación adjunta).

Facturas emitidas por: Montajes Eléctricos Esber, Claros SCA, Gráficas Rianjo, Decoraciones Valtor SL, El Clau Torrent SL, Electronic Traffic S.A., Farmacia Ferrandis CB, Mapfre Espana, Navarro Gómez-Lobo CB, Amalia Pascual Sancho, Maria Ros Ortí, Servipsico Sdad Coop. Ltda, XOrg- Manteniment SLU, Coop. Limpieza Servicio Popular.

En virtud del principio de enriquecimiento injusto la Administración ha recibido satisfactoriamente los servicios realizados y el proveedor tiene derecho a que se le abone la prestación efectuada.

La relación de facturas debe respetar el orden de prelación de pagos previsto en el artículo 187 del TRLRHL. (Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales), correspondiendo a la Tesorería velar por su correcto cumplimiento.

CONCLUSIÓN, Esta Intervención en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 214 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, fiscaliza de disconformidad, las facturas descritas, a los efectos del artículo 215 y siguientes del TRLRHL. No obstante tal y como se ha informado se están realizando los trámites oportunos para regularizar dichos expedientes.

La Interventora General

AURORA MAJUELOS POZO

19/10/2016 11:42:28

INTERVENCION

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN Nº 800/2016.

ASUNTO: Aprobación Relación facturas nº 83/16

AREA: varias

CANTIA: 10.044,28 €

EXTREMOS A COMPROBAR

ANTECEDENTES DE HECHO:

presenta a esta intervención el expediente relativo a la aprobación de la Relación de Facturas Núm. 83/16, por importe total de 10.044,28 €, cuyo detalle se encuentra en documento anexo al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, :

Artículos 214 y siguientes, relativos a las funciones de control y fiscalización interno.

■ **Bases de Ejecución del Presupuesto.**

Base 18. Relativa a las fases de ejecución del presupuesto.

La gestión de los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se realizará a través de las siguientes fases, cada una de las cuales será objeto de contabilización independiente y adecuada, sin perjuicio de los supuestos en que, de acuerdo con las presentes bases, se puedan acumular varias fases en un solo acto:

Retención de Crédito (RC): Para la tramitación de toda propuesta que dé lugar a la autorización o aprobación de un gasto mediante acto administrativo, será requisito necesario el previo certificado de Intervención de existencia de crédito (RC) adecuado y suficiente.

Las propuestas de gasto se formularán por los responsables de los servicios correspondientes, con el visto bueno del concejal delegado en la materia a que afecte el gasto, y en la misma deberá constar, al menos:

-Breve descripción de la prestación y justificación de su necesidad y destino.

-El importe estimado del gasto con indicación, en su caso, del IVA aplicable.

En el caso de contratos menores, la propuesta de gasto se podrá acompañar de factura proforma o presupuesto, con identificación del tercero con el que se propone contratar la prestación, acompañado de hoja de mantenimiento de terceros en el modelo normalizado del Ayuntamiento. En el caso de contrato menor de obra se acompañará de además, el presupuesto de la misma, proyecto técnico e informe de supervisión cuando normas específicas así lo requieran.

En los demás casos, la propuesta de gastos deberá ir precedida de los trámites y requisitos exigidos por la normativa aplicable en cada caso (pliego de cláusulas administrativas particulares, pliegos de prescripciones técnicas, informes, etc).

Base 48 y 49 El control y fiscalización interna y La Fiscalización previa limitada

Esta fiscalización, se realiza con carácter de previa limitada con arreglo a lo dispuesto en las Bases 48 y 49 de las de Ejecución del Presupuesto de 2016, y se ha limitado a comprobar que figuren en los expedientes los documentos y/o extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

■ **Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público (RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), por el que se aprueba el TRLCSP.**

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos esta intervención tiene a bien informar lo siguiente:

1. Todo gasto debería acompañarse de su correspondiente Propuesta de gasto, y Retención de Crédito, con carácter previo a las fases de Autorización, Disposición, Reconocimiento de la Obligación y Ordenación de Pago, al objeto de cumplir con lo dispuesto en la base de ejecución nº 18 de las presentes.

2. Se ha autorizado el gasto generado por las facturas, alguna de las cuales coinciden con prestaciones contratadas, sin tramitar el expediente de contratación. Las facturas que se encuentra en esta situación son las que se detallan a continuación::

Núm registro	CIF	Proveedor	Importe Total
4716 A 6705	B46209821	MONTAJES ELECTRICOS ESBER	1.049,68 €
6500	A80349590	CEPSA ESTACIONES SERVICIO	4.306,66 €

6503 A 6614	B98308489	EL CLAU TORRENT, S.L.	322,07 €
6539	B46209821	GRAFICAS RIANJO	104,39 €
6564 A 6572	B12083457	DECORACIONES VALTOR, S.L.	436,60 €
6588 A 6593	B46984902	HNOS. FENOLL MATER. CONST.	486,10 €
6617	A46180394	EXCLUSIVAS BAYMAR	521,42 €
6641 A 6642	B96579115	SUMINS.PINT.J.C.JIMENEZ	1.780,41 €
6661	B82080177	RICOCH ESPAÑA, SLU	1.036,95 €

En algunos supuestos el importe individual de cada factura no supera el autorizado para la contratación menor. El importe anual facturado por la empresa, según la descripción del concepto o de la prestación realizada, podrían superar dicho importe. Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 en relación con el 86 TRLCSP, se podría producir un fraccionamiento del objeto del contrato, esta funcionaria recomienda la tramitación del expediente y la formalización del contrato. A estos efectos, se relacionan las facturas que se podrían encontrar en dicha situación (según relación adjunta).

Facturas emitidas por: Montajes Eléctricos Esber, Cepsa Estaciones Servicio, El Clau Torrent, S.L., Gráficas Rianjo, Decoraciones Valtor, S.L., Hnos. Fernoll Mater. Const., Exclusivas Baymar, Sumins.Pint.J.C.Jiménez, Ricoch España, SLU.

En virtud del principio de enriquecimiento injusto la Administración ha recibido satisfactoriamente los servicios realizados y el proveedor tiene derecho a que se le abone la prestación efectuada.

La relación de facturas debe respetar el orden de prelación de pagos previsto en el artículo 187 del TRLRHL. (Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales), correspondiendo a la Tesorería velar por su correcto cumplimiento.

CONCLUSIÓN, Esta Intervención en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 214 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, fiscaliza de disconformidad, las facturas descritas, a los efectos del artículo 215 y siguientes del TRLRHL. No obstante tal y como se ha informado se están realizando los trámites oportunos para regularizar dichos expedientes.

La Interventora General

AURORA MAJUELOS POZO

26/10/2016 10:03:58

INTERVENCION

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN Nº 816/2016.
ASUNTO: Aprobación Relación facturas nº 84/16

AREA: varias

CANTIA: 12.742,19 €

EXTREMOS A COMPROBAR
ANTECEDENTES DE HECHO:

presenta a esta intervención el expediente relativo a la aprobación de la Relación de Facturas Núm. 84/16, por importe total de 12.742,19 €, cuyo detalle se encuentra en documento anexo al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, :

Artículos 214 y siguientes, relativos a las funciones de control y fiscalización interno.

■ Bases de Ejecución del Presupuesto.
Base 18. Relativa a las fases de ejecución del presupuesto.

La gestión de los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se realizará a través de las siguientes fases, cada una de las cuales será objeto de contabilización independiente y adecuada, sin perjuicio de los supuestos en que, de acuerdo con las presentes bases, se puedan acumular varias fases en un solo acto:

Retención de Crédito (RC): Para la tramitación de toda propuesta que dé lugar a la autorización o aprobación de un gasto mediante acto administrativo, será requisito necesario el previo certificado de Intervención de existencia de crédito (RC) adecuado y suficiente.

Las propuestas de gasto se formularán por los responsables de los servicios correspondientes, con el visto bueno del concejal delegado en la materia a que afecte el gasto, y en la misma deberá constar, al menos:

-Breve descripción de la prestación y justificación de su necesidad y destino.

-El importe estimado del gasto con indicación, en su caso, del IVA aplicable.

En el caso de contratos menores, la propuesta de gasto se podrá acompañar de factura proforma o presupuesto, con identificación del tercero con el que se propone contratar la prestación, acompañado de hoja de mantenimiento de terceros en el modelo normalizado del Ayuntamiento. En el caso de contrato menor de obra se acompañará de además, el presupuesto de la misma, proyecto técnico e informe de supervisión cuando normas específicas así lo requieran.

En los demás casos, la propuesta de gastos deberá ir precedida de los trámites y requisitos exigidos por la normativa aplicable en cada caso (pliego de cláusulas administrativas particulares, pliegos de prescripciones técnicas, informes, etc).

Base 48 y 49 El control y fiscalización interna y La Fiscalización previa limitada

Esta fiscalización, se realiza con carácter de previa limitada con arreglo a lo dispuesto en las Bases 48 y 49 de las de Ejecución del Presupuesto de 2016, y se ha limitado a comprobar que figuren en los expedientes los documentos y/o extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

■ Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público (RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), por el que se aprueba el TRLCSP.
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos esta intervención tiene a bien informar lo siguiente:

1. Todo gasto debería acompañarse de su correspondiente Propuesta de gasto, y Retención de Crédito, con carácter previo a las fases de Autorización, Disposición, Reconocimiento de la Obligación y Ordenación de Pago, al objeto de cumplir con lo dispuesto en la base de ejecución nº 18 de las presentes.

2. Se ha autorizado el gasto generado por las facturas, alguna de las cuales coinciden con prestaciones contratadas, sin tramitar el expediente de contratación. Las facturas que se encuentra en esta situación son las que se detallan a continuación::

Núm registro	CIF	Proveedor	Importe Total
2925 A 6706	B46209821	MONTAJES ELECTRICOS ESBER	6789,64 €
6740 Y 6742	B12083457	DECORACIONES VALTOR, S.L.	389,97 €

6613	B98308489	EL CLAU TORRENT, S.L.	100,83 €
6683	B98791973	XORG-MANTENIMENT S.L.U.	1.484,04 €
5418 Y 6724	B98496516	SEÑALIZACIONES TRILLO, S.L	2.063,05 €
6686 Y 6687	52640995K	CABAÑES CASANOVA, INMACULADA	848,35 €
66916	22517166M	VILAR SANCHO, MARIA TERESA	29,95 €
66931	B96225206	NOU STIL GRAFIC, S.L	303,71 €
66948	A79707345	SOLRED, S.A	732,65 €

En algunos supuestos el importe individual de cada factura no supera el autorizado para la contratación menor. El importe anual facturado por la empresa, según la descripción del concepto o de la prestación realizada, podrían superar dicho importe. Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 en relación con el 86 TRLCSP, se podría producir un fraccionamiento del objeto del contrato, esta funcionaria recomienda la tramitación del expediente y la formalización del contrato. A estos efectos, se relacionan las facturas que se podrían encontrar en dicha situación (según relación adjunta).

Facturas emitidas por: Montajes Eléctricos Esber, Decoraciones Valtor SL, El Clau Torrent SL, Xorg- Manteniment SLU, Señalizaciones Trillo S.L., Inmaculada Cabañes Casanova, María Teresa Vilar Sancho, Nou Stil Grafic, Solred S.A.

En virtud del principio de enriquecimiento injusto la Administración ha recibido satisfactoriamente los servicios realizados y el proveedor tiene derecho a que se le abone la prestación efectuada.

La relación de facturas debe respetar el orden de prelación de pagos previsto en el artículo 187 del TRLRHL. (Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales), correspondiendo a la Tesorería velar por su correcto cumplimiento.

CONCLUSIÓN, Esta Intervención en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 214 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, fiscaliza de disconformidad, las facturas descritas, a los efectos del artículo 215 y siguientes del TRLRHL. No obstante tal y como se ha informado se están realizando los trámites oportunos para regularizar dichos expedientes.

La Interventora General

AURORA MAJUELOS POZO

31/10/2016 12:54:54

INTERVENCION

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN Nº 839/2016.

ASUNTO: Aprobación Relación facturas nº 87/16

AREA: varias

CANTIA: 60.179,87 €

EXTREMOS A COMPROBAR

ANTECEDENTES DE HECHO:

Se presenta a esta intervención el expediente relativo a la aprobación de la Relación de Facturas Núm. 87/16, por importe total de 60.179,87 €, cuyo detalle se encuentra en documento anexo al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, :

Artículos 214 y siguientes, relativos a las funciones de control y fiscalización interno.

■ **Bases de Ejecución del Presupuesto.**

Base 18. Relativa a las fases de ejecución del presupuesto.

La gestión de los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se realizará a través de las siguientes fases, cada una de las cuales será objeto de contabilización independiente y adecuada, sin perjuicio de los supuestos en que, de acuerdo con las presentes bases, se puedan acumular varias fases en un solo acto:

Retención de Crédito (RC): Para la tramitación de toda propuesta que dé lugar a la autorización o aprobación de un gasto mediante acto administrativo, será requisito necesario el previo certificado de Intervención de existencia de crédito (RC) adecuado y suficiente.

Las propuestas de gasto se formularán por los responsables de los servicios correspondientes, con el visto bueno del concejal delegado en la materia a que afecte el gasto, y en la misma deberá constar, al menos:

-Breve descripción de la prestación y justificación de su necesidad y destino.

-El importe estimado del gasto con indicación, en su caso, del IVA aplicable.

En el caso de contratos menores, la propuesta de gasto se podrá acompañar de factura proforma o presupuesto, con identificación del tercero con el que se propone contratar la prestación, acompañado de hoja de mantenimiento de terceros en el modelo normalizado del Ayuntamiento. En el caso de contrato menor de obra se acompañará de además, el presupuesto de la misma, proyecto técnico e informe de supervisión cuando normas específicas así lo requieran.

En los demás casos, la propuesta de gastos deberá ir precedida de los trámites y requisitos exigidos por la normativa aplicable en cada caso (pliego de cláusulas administrativas particulares, pliegos de prescripciones técnicas, informes, etc).

Base 48 y 49 El control y fiscalización interna y La Fiscalización previa limitada

Esta fiscalización, se realiza con carácter de previa limitada con arreglo a lo dispuesto en las Bases 48 y 49 de las de Ejecución del Presupuesto de 2016, y se ha limitado a comprobar que figuren en los expedientes los documentos y/o extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

■ **Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público (RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), por el que se aprueba el TRLCSP.**

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos esta intervención tiene a bien informar lo siguiente:

1. Todo gasto debería acompañarse de su correspondiente Propuesta de gasto, y Retención de Crédito, con carácter previo a las fases de Autorización, Disposición, Reconocimiento de la Obligación y Ordenación de Pago, al objeto de cumplir con lo dispuesto en la base de ejecución nº 18 de las presentes.

2. Se ha autorizado el gasto generado por las facturas, alguna de las cuales coinciden con prestaciones contratadas, sin tramitar el expediente de contratación. Las facturas que se encuentra en esta situación son las que se detallan a continuación::

Núm registro	CIF	Proveedor	Importe Total
4450	A80298896	CEPSA COMERCIAL PETROLEO S.A.	70,50 €
6057	J98154511	GOSSOS D'ALPE	5.808,00 €

6615 Y 6656	B98308489	EL CLAU TORRENT, S.L. (2011)	999,90 €
6708 A 6710	B46209821	MONTAJES ELECTRICOS ESBER	245,63 €
6741	B12083457	DECORACIONES VALTOR, S.L.	66,57 €
6749	A46015129	PAVASAL S.A.	12.432,50 €
6806	53050641Z	VILLARROYA PEREZ, ADORACION	42,18 €
6809 A 6818	B46341293	GRAFICAS RIANJO	1.850,71€
6824 A 6828	A46138921	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	3.712,40 €
7027	52736177Y	CASTELLO VIGUER, JOSE	150,67 €
7030 A 7113	F46146270	COOP.LIMP.SERVICIO POPULA	27.683,59 €
7126	B98014350	MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, S.L.	7.117,22 €

3 En algunos supuestos el importe individual de cada factura no supera el autorizado para la contratación menor. El importe anual facturado por la empresa, según la descripción del concepto o de la prestación realizada, podrían superar dicho importe. Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 en relación con el 86 TRLCSP, se podría producir un fraccionamiento del objeto del contrato, esta funcionaria recomienda la tramitación del expediente y la formalización del contrato. A estos efectos, se relacionan las facturas que se podrían encontrar en dicha situación (según relación adjunta).

Facturas emitidas por: Cepsa Comercial Petróleo S.A., Gossos D'Alpe, El Clau Torrent, S.L. (2011), Montajes Eléctricos Esber, Decoraciones Valtor SL, Pavasal S.A, Villarroya Pérez, Adoración, Gráficas Rianjo, Electronic Trafic, S.A., Castello Viguer, José, Coop. Limp. Servicio Popular, Movilidad Urbana Sostenible, S.L.

En virtud del principio de enriquecimiento injusto la Administración ha recibido satisfactoriamente los servicios realizados y el proveedor tiene derecho a que se le abone la prestación efectuada.

La relación de facturas debe respetar el orden de prelación de pagos previsto en el artículo 187 del TRLRHL. (Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales), correspondiendo a la Tesorería velar por su correcto cumplimiento.

CONCLUSIÓN, Esta Intervención en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 214 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, fiscaliza de disconformidad, las facturas descritas, a los efectos del artículo 215 y siguientes del TRLRHL. No obstante tal y como se ha informado se están realizando los trámites oportunos para regularizar dichos expedientes.

La Interventora General

AURORA MAJUELOS POZO

09/11/2016 10:44:44

INTERVENCION

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN Nº 854/2016.

ASUNTO: Aprobación Relación facturas nº 90/16

AREA: varias

CANTIA: 45.861,68 €

EXTREMOS A COMPROBAR

ANTECEDENTES DE HECHO:

Se presenta a esta intervención el expediente relativo a la aprobación de la Relación de Facturas Núm. 90/16, por importe total de 45.861,68 €, cuyo detalle se encuentra en documento anexo al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, :

Artículos 214 y siguientes, relativos a las funciones de control y fiscalización interno.

■ **Bases de Ejecución del Presupuesto.**

Base 18. Relativa a las fases de ejecución del presupuesto.

La gestión de los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se realizará a través de las siguientes fases, cada una de las cuales será objeto de contabilización independiente y adecuada, sin perjuicio de los supuestos en que, de acuerdo con las presentes bases, se puedan acumular varias fases en un solo acto:

Retención de Crédito (RC): Para la tramitación de toda propuesta que dé lugar a la autorización o aprobación de un gasto mediante acto administrativo, será requisito necesario el previo certificado de Intervención de existencia de crédito (RC) adecuado y suficiente.

Las propuestas de gasto se formularán por los responsables de los servicios correspondientes, con el visto bueno del concejal delegado en la materia a que afecte el gasto, y en la misma deberá constar, al menos:

-Breve descripción de la prestación y justificación de su necesidad y destino.

-El importe estimado del gasto con indicación, en su caso, del IVA aplicable.

En el caso de contratos menores, la propuesta de gasto se podrá acompañar de factura proforma o presupuesto, con identificación del tercero con el que se propone contratar la prestación, acompañado de hoja de mantenimiento de terceros en el modelo normalizado del Ayuntamiento. En el caso de contrato menor de obra se acompañará de además, el presupuesto de la misma, proyecto técnico e informe de supervisión cuando normas específicas así lo requieran.

En los demás casos, la propuesta de gastos deberá ir precedida de los trámites y requisitos exigidos por la normativa aplicable en cada caso (pliego de cláusulas administrativas particulares, pliegos de prescripciones técnicas, informes, etc).

Base 48 y 49 El control y fiscalización interna y La Fiscalización previa limitada

Esta fiscalización, se realiza con carácter de previa limitada con arreglo a lo dispuesto en las Bases 48 y 49 de las de Ejecución del Presupuesto de 2016, y se ha limitado a comprobar que figuren en los expedientes los documentos y/o extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

■ **Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público (RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), por el que se aprueba el TRLCSP.**

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos esta intervención tiene a bien informar lo siguiente:

1. Todo gasto debería acompañarse de su correspondiente Propuesta de gasto, y Retención de Crédito, con carácter previo a las fases de Autorización, Disposición, Reconocimiento de la Obligación y Ordenación de Pago, al objeto de cumplir con lo dispuesto en la base de ejecución nº 18 de las presentes.

2. Se ha autorizado el gasto generado por las facturas, alguna de las cuales coinciden con prestaciones contratadas, sin tramitar el expediente de contratación. Las facturas que se encuentra en esta situación son las que se detallan a continuación::

Núm registro	CIF	Proveedor	Importe Total
7033	A78882404	BULL ESPAÑA, S.A.	13.672,32 €
7031 Y 7107	F46146270	COOP.LIMP.SERVICIO POPULAR	6.099,61 €

7213	B12083457	DECORACIONES VALTOR, S.L.	6,93 €
6796	B46589420	DISPROIN LEVANTE, S.L.	2.295,61 €
6611 A 7171	B98308489	EL CLAU TORRENT, S.L. (2011)	533,78 €
7192	B98508351	FARMALLUECA 3.0 S.L.	280,90 €
6285 A 6815	B46341293	GRAFICAS RIANJO	721,77€
790	20410731W	LLUECA TORRELLA, ENCARNA	73,67 €
4915	B46209821	MONTAJES ELECTRICOS ESBER	916,38 €
6332	B96225206	NOU STIL GRAFIC, S.L.	413,82 €
699 A 7023	52640735Z	ORTI LABORDA, PASCUAL	932,56 €
784	B98791973	XORG-MANTENIMENT S.L.U.	19.914,33 €

3 En algunos supuestos el importe individual de cada factura no supera el autorizado para la contratación menor. El importe anual facturado por la empresa, según la descripción del concepto o de la prestación realizada, podrían superar dicho importe. Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 en relación con el 86 TRLCSP, se podría producir un fraccionamiento del objeto del contrato, esta funcionaria recomienda la tramitación del expediente y la formalización del contrato. A estos efectos, se relacionan las facturas que se podrían encontrar en dicha situación (según relación adjunta).

Facturas emitidas por: Bull Espana S.A., Coop. Limp. Servicio Popular, Decoraciones Valtor SL, Disproin Levante S.L., El Clau Torrent, S.L. (2011), Farmallueca 3.0 S.L., Gráficas Rianjo, Llucca Torrella Encarna, Montajes Eléctricos Esber, Nou Stil Grafic S.L., Orti Laborda Pascual, Xorg-Manteniment S.L.U.

En virtud del principio de enriquecimiento injusto la Administración ha recibido satisfactoriamente los servicios realizados y el proveedor tiene derecho a que se le abone la prestación efectuada.

La relación de facturas debe respetar el orden de prelación de pagos previsto en el artículo 187 del TRLRHL. (Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales), correspondiendo a la Tesorería velar por su correcto cumplimiento.

CONCLUSIÓN, Esta Intervención en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 214 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, fiscaliza de disconformidad, las facturas descritas, a los efectos del artículo 215 y siguientes del TRLRHL. No obstante tal y como se ha informado se están realizando los trámites oportunos para regularizar dichos expedientes.

La Interventora General

AURORA MAJUELOS POZO
18/11/2016 10:09:31
INTERVENCION

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN Nº 881/2016.
ASUNTO: Aprobación Relación facturas nº 91/16

AREA: varias

CUANTIA: 154.248,24 €

EXTREMOS A COMPROBAR
ANTECEDENTES DE HECHO:

Se presenta a esta intervención el expediente relativo a la aprobación de la Relación de Facturas Núm. 91/16, por importe total de 154.248,24 €, cuyo detalle se encuentra en documento anexo al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, :

Artículos 214 y siguientes, relativos a las funciones de control y fiscalización interno.

■ Bases de Ejecución del Presupuesto.
Base 18. Relativa a las fases de ejecución del presupuesto.

La gestión de los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se realizará a través de las siguientes fases, cada una de las cuales será objeto de contabilización independiente y adecuada, sin perjuicio de los supuestos en que, de acuerdo con las presentes bases, se puedan acumular varias fases en un solo acto:

Retención de Crédito (RC): Para la tramitación de toda propuesta que dé lugar a la autorización o aprobación de un gasto mediante acto administrativo, será requisito necesario el previo certificado de Intervención de existencia de crédito (RC) adecuado y suficiente.

Las propuestas de gasto se formularán por los responsables de los servicios correspondientes, con el visto bueno del concejal delegado en la materia a que afecte el gasto, y en la misma deberá constar, al menos:

-Breve descripción de la prestación y justificación de su necesidad y destino.

-El importe estimado del gasto con indicación, en su caso, del IVA aplicable.

En el caso de contratos menores, la propuesta de gasto se podrá acompañar de factura proforma o presupuesto, con identificación del tercero con el que se propone contratar la prestación, acompañado de hoja de mantenimiento de terceros en el modelo normalizado del Ayuntamiento. En el caso de contrato menor de obra se acompañará de además, el presupuesto de la misma, proyecto técnico e informe de supervisión cuando normas específicas así lo requieran.

En los demás casos, la propuesta de gastos deberá ir precedida de los trámites y requisitos exigidos por la normativa aplicable en cada caso (pliego de cláusulas administrativas particulares, pliegos de prescripciones técnicas, informes, etc).

Base 48 y 49 El control y fiscalización interna y La Fiscalización previa limitada

Esta fiscalización, se realiza con carácter de previa limitada con arreglo a lo dispuesto en las Bases 48 y 49 de las de Ejecución del Presupuesto de 2016, y se ha limitado a comprobar que figuren en los expedientes los documentos y/o extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

■ Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público (RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), por el que se aprueba el TRLCSP.
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos esta intervención tiene a bien informar lo siguiente:

1. Todo gasto debería acompañarse de su correspondiente Propuesta de gasto, y Retención de Crédito, con carácter previo a las fases de Autorización, Disposición, Reconocimiento de la Obligación y Ordenación de Pago, al objeto de cumplir con lo dispuesto en la base de ejecución nº 18 de las presentes.

2. Se ha autorizado el gasto generado por las facturas, alguna de las cuales coinciden con prestaciones contratadas, sin tramitar el expediente de contratación. Las facturas que se encuentra en esta situación son las que se detallan a continuación::

Núm registro	CIF	Proveedor	Importe Total
6723	B46209821	MONTAJES ELECTRICOS ESBER	36.669,38 €
6771 A 7228	A78053147	TELEFONICA SOLUCIONES SAL	14.523,51 €

7028 Y 7029	F46146270	COOP.LIMP.SERVICIO POPULAR	46.211,11 €
7150	F46273603	SERVIPSICO SDAD.COOP.LTDA.	33.501,27 €
7169 A 7260	B98308489	EL CLAU TORRENT, S.L.	678,83 €
7212 A 7218	B12083457	DECORACIONES VALTOR, S.L.	263,24 €
7235	26204658E	JOSE MUÑOZ MARIN	139,31 €
7246 Y 7247	52640995K	CABAÑES CASANOVA, INMACULADA	472,17 €
7265	18376660M	PASCUAL SANCHO, AMALIA	505,24 €
7295	73538442J	MEDINA ALMERICH, RAFAEL	597,04 €
7310	22517166M	VILAR SANCHO, MARIA TERESA	32,68 €
7316 Y 7317	53091444S	ROS ORTI, MARIA	564,18 €
7319	U85780054	UTE.TELEFONICA ESPAÑA Y TELEFONICA MOVILES ES	26,00 €
7377	B46315057	CARLOS BERMEJO S.L.	20.064,28 €

En algunos supuestos el importe individual de cada factura no supera el autorizado para la contratación menor. El importe anual facturado por la empresa, según la descripción del concepto o de la prestación realizada, podrían superar dicho importe. Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 en relación con el 86 TRLCSP, se podría producir un fraccionamiento del objeto del contrato, esta funcionaria recomienda la tramitación del expediente y la formalización del contrato. A estos efectos, se relacionan las facturas que se podrían encontrar en dicha situación (según relación adjunta).

Facturas emitidas por: Montajes Eléctricos Esber, Telefónica Soluciones Sal, Coop. Limp. Servicio Popular, Servipsico Sada. Coop.Ltda. El Clau Torrent, S.L., Decoraciones Valtor, S.L., José Muñoz Marín, Cabañes Casanova, Inmaculada, Pascual Sancho, Amalia, Medina Almerich, Rafael, Vilar Sancho, María Teresa, Ros Ortí, María, UTE. Telefónica Móviles de España, Carlos Bermejo SL.

En virtud del principio de enriquecimiento injusto la Administración ha recibido satisfactoriamente los servicios realizados y el proveedor tiene derecho a que se le abone la prestación efectuada.

La relación de facturas debe respetar el orden de prelación de pagos previsto en el artículo 187 del TRLRHL. (Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales), correspondiendo a la Tesorería velar por su correcto cumplimiento.

CONCLUSIÓN, Esta Intervención en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 214 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, fiscaliza de disconformidad, las facturas descritas, a los efectos del artículo 215 y siguientes del TRLRHL. No obstante tal y como se ha informado se están realizando los trámites oportunos para regularizar dichos expedientes.

La Interventora General

AURORA MAJUELOS POZO

23/11/2016 14:10:40

INTERVENCION

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN Nº 899/2016.
ASUNTO: Aprobación Relación facturas nº 93/16

AREA: varias

CANTIA: 45.793,46 €

EXTREMOS A COMPROBAR
ANTECEDENTES DE HECHO:

Se presenta a esta intervención el expediente relativo a la aprobación de la Relación de Facturas Núm. 93/16, por importe total de 45.793,46 €, cuyo detalle se encuentra en documento anexo al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, :

Artículos 214 y siguientes, relativos a las funciones de control y fiscalización interno.

■ Bases de Ejecución del Presupuesto.
Base 18. Relativa a las fases de ejecución del presupuesto.

La gestión de los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se realizará a través de las siguientes fases, cada una de las cuales será objeto de contabilización independiente y adecuada, sin perjuicio de los supuestos en que, de acuerdo con las presentes bases, se puedan acumular varias fases en un solo acto:

Retención de Crédito (RC): Para la tramitación de toda propuesta que dé lugar a la autorización o aprobación de un gasto mediante acto administrativo, será requisito necesario el previo certificado de Intervención de existencia de crédito (RC) adecuado y suficiente.

Las propuestas de gasto se formularán por los responsables de los servicios correspondientes, con el visto bueno del concejal delegado en la materia a que afecte el gasto, y en la misma deberá constar, al menos:

-Breve descripción de la prestación y justificación de su necesidad y destino.

-El importe estimado del gasto con indicación, en su caso, del IVA aplicable.

En el caso de contratos menores, la propuesta de gasto se podrá acompañar de factura proforma o presupuesto, con identificación del tercero con el que se propone contratar la prestación, acompañado de hoja de mantenimiento de terceros en el modelo normalizado del Ayuntamiento. En el caso de contrato menor de obra se acompañará de además, el presupuesto de la misma, proyecto técnico e informe de supervisión cuando normas específicas así lo requieran.

En los demás casos, la propuesta de gastos deberá ir precedida de los trámites y requisitos exigidos por la normativa aplicable en cada caso (pliego de cláusulas administrativas particulares, pliegos de prescripciones técnicas, informes, etc).

Base 48 y 49 El control y fiscalización interna y La Fiscalización previa limitada

Esta fiscalización, se realiza con carácter de previa limitada con arreglo a lo dispuesto en las Bases 48 y 49 de las de Ejecución del Presupuesto de 2016, y se ha limitado a comprobar que figuren en los expedientes los documentos y/o extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

■ Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público (RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), por el que se aprueba el TRLCSP.
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos esta intervención tiene a bien informar lo siguiente:

1. Todo gasto debería acompañarse de su correspondiente Propuesta de gasto, y Retención de Crédito, con carácter previo a las fases de Autorización, Disposición, Reconocimiento de la Obligación y Ordenación de Pago, al objeto de cumplir con lo dispuesto en la base de ejecución nº 18 de las presentes.

2. Se ha autorizado el gasto generado por las facturas, alguna de las cuales coinciden con prestaciones contratadas, sin tramitar el expediente de contratación. Las facturas que se encuentra en esta situación son las que se detallan a continuación::

Núm registro	CIF	Proveedor	Importe Total
1560 A 6704	B46209821	MONTAJES ELECTRICOS ESBER	4.562,86 €
7400	A80298896	CEPSA COMERCIAL PETROLEO	69,00 €

7111	F46146270	COOP.LIMP.SERVICIO POPULAR	615,89 €
7119	F91141879	CLAROS SCA	22.669,74 €
7269	A46180394	EXCLUSIVAS BAYMAR	492,10 €
6807 Y 6813	B46341293	GRAFICAS RIANJO	573,04 €
7927 A 7330	B46984902	HNOS.FENOLL MATER. CONST	2.450,27€
7943 Y 7444	B98496516	SEÑALIZACIONES TRILLO S.L.	1.465,31€
7928 A 7430	52639739F	SIMO MUÑOZ, EUGENIO	2.099,35 €
7946	U85780054	UTE.TELEFONICA ESPAÑA Y TELEFONICA MOVILES ES	167,13 €
7991	B96132097	SERVICIOS DE ALBAÑILERIA	10.628,77 €

3) En algunos supuestos el importe individual de cada factura no supera el autorizado para la contratación menor. El importe anual facturado por la empresa, según la descripción del concepto o de la prestación realizada, podrían superar dicho importe. Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 en relación con el 86 TRLCSP, se podría producir un fraccionamiento del objeto del contrato, esta funcionaria recomienda la tramitación del expediente y la formalización del contrato. A estos efectos, se relacionan las facturas que se podrían encontrar en dicha situación (según relación adjunta).

Facturas emitidas por: Montajes Eléctricos Esber, Cepsa Comercial Petróleo S.A., Coop. Limp. Servicio Popular, Claros SCA, Exclusivas Baymar, Gráficas Rianjo, Hnos Fenoll Mater. Const., Señalizaciones Trillo SL, Eugenio Simó Muñoz, UTE. Telefónica Móviles de España, Servicios de Albañilería.

En virtud del principio de enriquecimiento injusto la Administración ha recibido satisfactoriamente los servicios realizados y el proveedor tiene derecho a que se le abone la prestación efectuada.

La relación de facturas debe respetar el orden de prelación de pagos previsto en el artículo 187 del TRLRHL. (Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales), correspondiendo a la Tesorería velar por su correcto cumplimiento.

CONCLUSIÓN, Esta Intervención en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 214 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, fiscaliza de disconformidad, las facturas descritas, a los efectos del artículo 215 y siguientes del TRLRHL. No obstante tal y como se ha informado se están realizando los trámites oportunos para regularizar dichos expedientes.

La Interventora General

AURORA MAJUELOS POZO
30/11/2016 11:46:46
INTERVENCION

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN Nº 931/2016.

ASUNTO: Aprobación Relación facturas nº 95/16

AREA: varias

CANTIA: 18.007,80 €

EXTREMOS A COMPROBAR

ANTECEDENTES DE HECHO:

Se presenta a esta intervención el expediente relativo a la aprobación de la Relación de Facturas Núm. 95/16, por importe total de 18.007,80 €, cuyo detalle se encuentra en documento anexo al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, :

Artículos 214 y siguientes, relativos a las funciones de control y fiscalización interno.

■ **Bases de Ejecución del Presupuesto.**

Base 18. Relativa a las fases de ejecución del presupuesto.

La gestión de los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se realizará a través de las siguientes fases, cada una de las cuales será objeto de contabilización independiente y adecuada, sin perjuicio de los supuestos en que, de acuerdo con las presentes bases, se puedan acumular varias fases en un solo acto:

Retención de Crédito (RC): Para la tramitación de toda propuesta que dé lugar a la autorización o aprobación de un gasto mediante acto administrativo, será requisito necesario el previo certificado de Intervención de existencia de crédito (RC) adecuado y suficiente.

Las propuestas de gasto se formularán por los responsables de los servicios correspondientes, con el visto bueno del concejal delegado en la materia a que afecte el gasto, y en la misma deberá constar, al menos:

-Breve descripción de la prestación y justificación de su necesidad y destino.

-El importe estimado del gasto con indicación, en su caso, del IVA aplicable.

En el caso de contratos menores, la propuesta de gasto se podrá acompañar de factura proforma o presupuesto, con identificación del tercero con el que se propone contratar la prestación, acompañado de hoja de mantenimiento de terceros en el modelo normalizado del Ayuntamiento. En el caso de contrato menor de obra se acompañará de además, el presupuesto de la misma, proyecto técnico e informe de supervisión cuando normas específicas así lo requieran.

En los demás casos, la propuesta de gastos deberá ir precedida de los trámites y requisitos exigidos por la normativa aplicable en cada caso (pliego de cláusulas administrativas particulares, pliegos de prescripciones técnicas, informes, etc).

Base 48 y 49 El control y fiscalización interna y La Fiscalización previa limitada

Esta fiscalización, se realiza con carácter de previa limitada con arreglo a lo dispuesto en las Bases 48 y 49 de las de Ejecución del Presupuesto de 2016, y se ha limitado a comprobar que figuren en los expedientes los documentos y/o extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

■ **Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público (RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), por el que se aprueba el TRLCSP.**

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos esta intervención tiene a bien informar lo siguiente:

1. Todo gasto debería acompañarse de su correspondiente Propuesta de gasto, y Retención de Crédito, con carácter previo a las fases de Autorización, Disposición, Reconocimiento de la Obligación y Ordenación de Pago, al objeto de cumplir con lo dispuesto en la base de ejecución nº 18 de las presentes.

2. Se ha autorizado el gasto generado por las facturas, alguna de las cuales coinciden con prestaciones contratadas, sin tramitar el expediente de contratación. Las facturas que se encuentra en esta situación son las que se detallan a continuación::

Núm registro	CIF	Proveedor	Importe Total
7193 y 7194	B46209821	MONTAJES ELECTRICOS ESBER	559,02 €
7356	A80349590	CEPSA ESTACIONES SERVICIO	4.405,77 €

7406	A79707345	SOLRED S.A.	471,87 €
7431	52639739F	SIMO MUÑOZ, EUGENIO	169,40 €
7435 A 7441	B12083457	DECORACIONES VALTOR, S.L.	190,68 €
7448	F46146270	COOP.LIMP.SERVICIO POPULAR	3.206,50 €
7478 A 7481	B96579115	SUMINIS.PINT.J.C. JIMENEZ	3.615,01 €
7477	19522162S	MATEU VIDAL, JOSE	573,12 €
7478	52736177Y	CASTELLO VIGUER, JOSE	177,28 €
7446	B96225206	NOU STIL GRAFIC S.L.	2.166,03 €
7402	B46341293	GRAFICAS RIANJO	2.473,12 €

En algunos supuestos el importe individual de cada factura no supera el autorizado para la contratación menor. El importe anual facturado por la empresa, según la descripción del concepto o de la prestación realizada, podrían superar dicho importe. Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 en relación con el 86 TRLCSP, se podría producir un fraccionamiento del objeto del contrato, esta funcionaria recomienda la tramitación del expediente y la formalización del contrato. A estos efectos, se relacionan las facturas que se podrían encontrar en dicha situación (según relación adjunta).

Facturas emitidas por: Montajes Eléctricos Esber, Cepsa Estaciones Servicio., Solred S.A., Eugenio Simó Muñoz, Decoraciones Valtor, S.L. Coop. Limp. Servicio Popular, Suminist.Pinf.J.C. Jimenez, José Mateu Vidal, José Castello Viguer, Nou Stil Gráfico, S.L., Gráficas Rianjo.

En virtud del principio de enriquecimiento injusto la Administración ha recibido satisfactoriamente los servicios realizados y el proveedor tiene derecho a que se le abone la prestación efectuada.

La relación de facturas debe respetar el orden de prelación de pagos previsto en el artículo 187 del TRLRHL. (Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales), correspondiendo a la Tesorería velar por su correcto cumplimiento.

CONCLUSIÓN, Esta Intervención en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 214 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, fiscaliza de disconformidad, las facturas descritas, a los efectos del artículo 215 y siguientes del TRLRHL. No obstante tal y como se ha informado se están realizando los trámites oportunos para regularizar dichos expedientes.

La Interventora General

MARIA DEL CARMEN APARISI APARISI

09/12/2016 9:37:13

INTERVENCION

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN Nº 940/2016.

ASUNTO: Aprobación Relación facturas nº 97/16

AREA: varias

CANTIA: 139.613,29 €

EXTREMOS A COMPROBAR

ANTECEDENTES DE HECHO:

Se presenta a esta intervención el expediente relativo a la aprobación de la Relación de Facturas Núm. 97/16, por importe total de 139.613,29 €, cuyo detalle se encuentra en documento anexo al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, :

Artículos 214 y siguientes, relativos a las funciones de control y fiscalización interno.

■ **Bases de Ejecución del Presupuesto.**

Base 18. Relativa a las fases de ejecución del presupuesto.

La gestión de los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se realizará a través de las siguientes fases, cada una de las cuales será objeto de contabilización independiente y adecuada, sin perjuicio de los supuestos en que, de acuerdo con las presentes bases, se puedan acumular varias fases en un solo acto:

Retención de Crédito (RC): Para la tramitación de toda propuesta que dé lugar a la autorización o aprobación de un gasto mediante acto administrativo, será requisito necesario el previo certificado de Intervención de existencia de crédito (RC) adecuado y suficiente.

Las propuestas de gasto se formularán por los responsables de los servicios correspondientes, con el visto bueno del concejal delegado en la materia a que afecte el gasto, y en la misma deberá constar, al menos:

-Breve descripción de la prestación y justificación de su necesidad y destino.

-El importe estimado del gasto con indicación, en su caso, del IVA aplicable.

En el caso de contratos menores, la propuesta de gasto se podrá acompañar de factura proforma o presupuesto, con identificación del tercero con el que se propone contratar la prestación, acompañado de hoja de mantenimiento de terceros en el modelo normalizado del Ayuntamiento. En el caso de contrato menor de obra se acompañará de además, el presupuesto de la misma, proyecto técnico e informe de supervisión cuando normas específicas así lo requieran.

En los demás casos, la propuesta de gastos deberá ir precedida de los trámites y requisitos exigidos por la normativa aplicable en cada caso (pliego de cláusulas administrativas particulares, pliegos de prescripciones técnicas, informes, etc).

Base 48 y 49 El control y fiscalización interna y La Fiscalización previa limitada

Esta fiscalización, se realiza con carácter de previa limitada con arreglo a lo dispuesto en las Bases 48 y 49 de las de Ejecución del Presupuesto de 2016, y se ha limitado a comprobar que figuren en los expedientes los documentos y/o extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

■ **Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público (RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), por el que se aprueba el TRLCSP.**

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos esta intervención tiene a bien informar lo siguiente:

1. Todo gasto debería acompañarse de su correspondiente Propuesta de gasto, y Retención de Crédito, con carácter previo a las fases de Autorización, Disposición, Reconocimiento de la Obligación y Ordenación de Pago, al objeto de cumplir con lo dispuesto en la base de ejecución nº 18 de las presentes.

2. Se ha autorizado el gasto generado por las facturas, alguna de las cuales coinciden con prestaciones contratadas, sin tramitar el expediente de contratación. Las facturas que se encuentra en esta situación son las que se detallan a continuación::

Núm registro	CIF	Proveedor	Importe Total
3686 A 7153	B46209821	MONTAJES ELECTRICOS ESBER	35.059,49 €
7399	A80298896	CEPSA COMERCIAL PETROLEO S.A.	71,00 €

7436 A 7442	B12083457	DECORACIONES VALTOR S.L.	282,07 €
7461 A 7462	52640735Z	ORTI LABORDA, PASCUAL	311,34 €
7509 A 7522	B96225206	NOU STIL GRAFIC S.L.	1.304,99 €
7747 A 7764	F46146270	COOP.LIMP.SERVICIO POPULAR	78.835,13 €
7771	F91141879	CLAROS SCA	23.749,27 €

En algunos supuestos el importe individual de cada factura no supera el autorizado para la contratación menor. El importe anual facturado por la empresa, según la descripción del concepto o de la prestación realizada, podrían superar dicho importe. Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 en relación con el 86 TRLCSP, se podría producir un fraccionamiento del objeto del contrato, esta funcionaria recomienda la tramitación del expediente y la formalización del contrato. A estos efectos, se relacionan las facturas que se podrían encontrar en dicha situación (según relación adjunta).

Facturas emitidas por: Montajes Eléctricos Esber, Cepsa Comercial Petróleo S.A., Decoraciones Valtor S.L., Orti Laborda Pascual, Nou Stil Grafic S.L., Coop. Limp. Servicio Popular, Claros SCA, Claros SCA.

En virtud del principio de enriquecimiento injusto la Administración ha recibido satisfactoriamente los servicios realizados y el proveedor tiene derecho a que se le abone la prestación efectuada.

La relación de facturas debe respetar el orden de prelación de pagos previsto en el artículo 187 del TRLRHL. (Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales), correspondiendo a la Tesorería velar por su correcto cumplimiento.

CONCLUSIÓN, Esta Intervención en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 214 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, fiscaliza de disconformidad, las facturas descritas, a los efectos del artículo 215 y siguientes del TRLRHL. No obstante tal y como se ha informado se están realizando los trámites oportunos para regularizar dichos expedientes.

La Interventora General

MARIA DEL CARMEN APARISI APARISI

14/12/2016 13:27:16

INTERVENCION

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN Nº 979/2016.

ASUNTO: Aprobación Relación facturas nº 100/16

AREA: varias

CANTIA: 116.524,02 €

EXTREMOS A COMPROBAR

ANTECEDENTES DE HECHO:

Se presenta a esta intervención el expediente relativo a la aprobación de la Relación de Facturas Núm. 100/16, por importe total de 116.524,02 €, cuyo detalle se encuentra en documento anexo al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, :

Artículos 214 y siguientes, relativos a las funciones de control y fiscalización interno.

■ **Bases de Ejecución del Presupuesto.**

Base 18. Relativa a las fases de ejecución del presupuesto.

La gestión de los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se realizará a través de las siguientes fases, cada una de las cuales será objeto de contabilización independiente y adecuada, sin perjuicio de los supuestos en que, de acuerdo con las presentes bases, se puedan acumular varias fases en un solo acto:

Retención de Crédito (RC): Para la tramitación de toda propuesta que dé lugar a la autorización o aprobación de un gasto mediante acto administrativo, será requisito necesario el previo certificado de Intervención de existencia de crédito (RC) adecuado y suficiente.

Las propuestas de gasto se formularán por los responsables de los servicios correspondientes, con el visto bueno del concejal delegado en la materia a que afecte el gasto, y en la misma deberá constar, al menos:

- Breve descripción de la prestación y justificación de su necesidad y destino.
- El importe estimado del gasto con indicación, en su caso, del IVA aplicable.

En el caso de contratos menores, la propuesta de gasto se podrá acompañar de factura proforma o presupuesto, con identificación del tercero con el que se propone contratar la prestación, acompañado de hoja de mantenimiento de terceros en el modelo normalizado del Ayuntamiento. En el caso de contrato menor de obra se acompañará de además, el presupuesto de la misma, proyecto técnico e informe de supervisión cuando normas específicas así lo requieran.

En los demás casos, la propuesta de gastos deberá ir precedida de los trámites y requisitos exigidos por la normativa aplicable en cada caso (pliego de cláusulas administrativas particulares, pliegos de prescripciones técnicas, informes, etc).

Base 48 y 49 El control y fiscalización interna y La Fiscalización previa limitada

Esta fiscalización, se realiza con carácter de previa limitada con arreglo a lo dispuesto en las Bases 48 y 49 de las de Ejecución del Presupuesto de 2016, y se ha limitado a comprobar que figuren en los expedientes los documentos y/o extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

■ **Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público (RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), por el que se aprueba el TRLCSP.**

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos esta intervención tiene a bien informar lo siguiente:

1. Todo gasto debería acompañarse de su correspondiente Propuesta de gasto, y Retención de Crédito, con carácter previo a las fases de Autorización, Disposición, Reconocimiento de la Obligación y Ordenación de Pago, al objeto de cumplir con lo dispuesto en la base de ejecución nº 18 de las presentes.
2. Se ha autorizado el gasto generado por las facturas, alguna de las cuales coinciden con prestaciones contratadas, sin tramitar el expediente de contratación. Las facturas que se encuentra en esta situación son las que se detallan a continuación::

Núm registro	CIF	Proveedor	Importe Total
3814 A 8205	B46341293	GRAFICAS RIANJO	3.330,20 €
8019 A 8078	B46209821	MONTAJES ELECTRICOS ESBER	4.231,05 €



Identificador: a-la Yzb3 GCOZ ZqCv XmN2 VbXj KhM= (Válido indefinidamente)

8194 A 8201	22515622W	ALVAREZ PONCE, BEATRIZ	221,47 €
7857 A 7866	B12083457	DECORACIONES VALTOR S.L.	644,59 €
7993 A 7998	E97213532	FARMACIA CAMPOS CARRATALA	446,66 €
7518	B96225206	NOU STIL GRAFIC S.L.	101,64 €
7258 Y 77761	F46146270	COOP.LIMP.SERVICIO POPULAR	1.981,98 €
7249	A78882404	BULL ESPAÑA S.A.	3.190,21 €
7238	B46315057	CARLOS BERMEJO S.L.	22.331,63 €
7270 A 7981	B98308489	EL CLAU TORRENT S.L.	1.104,31 €
7216	A46138921	ELECTRONIC TRAFIC S.A.	156,48 €
8030	A46180394	EXCLUSIVAS BAYMAR	48,71 €
8097	73534737B	FARMACIA Dª CARMEN MOLLA OLMO	58,31 €
8009	E98624158	FARMACIA FERRANDIS C.B.	391,01 €
8067	19820506*	FONTESTAD CRESPO, JOSE VICENTE	36,26 €
7245 Y 7854	19834384N	MARTINEZ MARIN, Mª ISABEL	821,12 €
7239	B46209821	MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.L.	7.117,22 €
8055	E97599237	NAVARRO GOMEZ-LOBO C.B.	397,44 €
8092	18376660M	PASCUAL SANCHO, AMALIA	292,53 €
8187	B98496516	SEÑALIZACIONES TRILLO S.L.	877,25 €
7296	F46273603	SERVIPICO SDAD. COOP. LTDA	33.501,27 €
7293 A 7989	52639739F	SIMO MUÑOZ, EUGENIO	1.960,20 €
8004 Y 8105	B96579115	SUMINIS. PINT.J.C. JIMENEZ	2.354,72 €
8118	A78053147	TELEFONICA SOLUCIONES SAU	3.208,25 €
7846 A 8095	U85780054	UTE. TELEFONICA ESPAÑAY TELEF. MOVILES DE ESP.	349,13 €
7881 A 8087	B98791973	XORG-MANTENIMENT S.L.U.	27.370,38 €

3. En algunos supuestos el importe individual de cada factura no supera el autorizado para la contratación menor. El importe anual facturado por la empresa, según la descripción del concepto o de la prestación realizada, podrían superar dicho importe. Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 en relación con el 86 TRLCSP, se podría producir un fraccionamiento del objeto del contrato, esta funcionaria recomienda la tramitación del expediente y la formalización del contrato. A estos efectos, se relacionan las facturas que se podrían encontrar en dicha situación (según relación adjunta).

Facturas emitidas por: Gráficas Rianjo, Montajes Eléctricos Esber, Alvarez Ponce Beatriz, Decoraciones Valtor S.L., Farmacia Campos Carratala, Nou Stil Grafic S.L., Coop. Limp. Servicio Popular, Bull España SA, Carlos Bermejo SL, El Clau Torrent SL, Electronic Trafic SA, Exclusivas Baymar, Farmacia Dª Carmen Molla Olmos, Farmacia Ferrandis CB, Fontestad Crespo Jose Vicente, Martinez Marin Mª Isabel, Movilidad Urbana Sostenible SL, Navarro Gómez-Lobo CB, Pascual Sancho Amalia, Señalizaciones Trillo SL, Servipico Sdad Coop Ltda, Simó Muñoz Eugenio, Suministro Pint. J.C. Jimenez, Telefónica Soluciones SAU, UTE Telefónica Espana y Telefónica Móviles de Espana, XOrg-Manteniment SLU.

En virtud del principio de enriquecimiento injusto la Administración ha recibido satisfactoriamente los servicios realizados y el proveedor tiene derecho a que se le abone la prestación efectuada.

La relación de facturas debe respetar el orden de prelación de pagos previsto en el artículo 187 del TRLRHL. (Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales), correspondiendo a la Tesorería velar por su correcto cumplimiento.

CONCLUSIÓN, Esta Intervención en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 214 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, fiscaliza de disconformidad, las facturas descritas, a los efectos del artículo 215 y siguientes del TRLRHL. No obstante tal y como se ha informado se están realizando los trámites oportunos para regularizar dichos expedientes.

La Interventora General

AURORA MAJUELOS POZO

28/12/2016 10:17:06

INTERVENCION

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN Nº 1006/2016.

ASUNTO: Aprobación Relación facturas nº 101/16

AREA: varias

CANTIA: 130.496,13 €

EXTREMOS A COMPROBAR

ANTECEDENTES DE HECHO:

Se presenta a esta intervención el expediente relativo a la aprobación de la Relación de Facturas Núm. 101/16, por importe total de 130.496,13 €, cuyo detalle se encuentra en documento anexo al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, :

Artículos 214 y siguientes, relativos a las funciones de control y fiscalización interno.

■ **Bases de Ejecución del Presupuesto.**

Base 18. Relativa a las fases de ejecución del presupuesto.

La gestión de los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se realizará a través de las siguientes fases, cada una de las cuales será objeto de contabilización independiente y adecuada, sin perjuicio de los supuestos en que, de acuerdo con las presentes bases, se puedan acumular varias fases en un solo acto:

Retención de Crédito (RC): Para la tramitación de toda propuesta que dé lugar a la autorización o aprobación de un gasto mediante acto administrativo, será requisito necesario el previo certificado de Intervención de existencia de crédito (RC) adecuado y suficiente.

Las propuestas de gasto se formularán por los responsables de los servicios correspondientes, con el visto bueno del concejal delegado en la materia a que afecte el gasto, y en la misma deberá constar, al menos:

-Breve descripción de la prestación y justificación de su necesidad y destino.

-El importe estimado del gasto con indicación, en su caso, del IVA aplicable.

En el caso de contratos menores, la propuesta de gasto se podrá acompañar de factura proforma o presupuesto, con identificación del tercero con el que se propone contratar la prestación, acompañado de hoja de mantenimiento de terceros en el modelo normalizado del Ayuntamiento. En el caso de contrato menor de obra se acompañará de además, el presupuesto de la misma, proyecto técnico e informe de supervisión cuando normas específicas así lo requieran.

En los demás casos, la propuesta de gastos deberá ir precedida de los trámites y requisitos exigidos por la normativa aplicable en cada caso (pliego de cláusulas administrativas particulares, pliegos de prescripciones técnicas, informes, etc).

Base 48 y 49 El control y fiscalización interna y La Fiscalización previa limitada

Esta fiscalización, se realiza con carácter de previa limitada con arreglo a lo dispuesto en las Bases 48 y 49 de las de Ejecución del Presupuesto de 2016, y se ha limitado a comprobar que figuren en los expedientes los documentos y/o extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

■ **Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público (RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), por el que se aprueba el TRLCSP.**

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos esta intervención tiene a bien informar lo siguiente:

1. Todo gasto debería acompañarse de su correspondiente Propuesta de gasto, y Retención de Crédito, con carácter previo a las fases de Autorización, Disposición, Reconocimiento de la Obligación y Ordenación de Pago, al objeto de cumplir con lo dispuesto en la base de ejecución nº 18 de las presentes.

2. Se ha autorizado el gasto generado por las facturas, alguna de las cuales coinciden con prestaciones contratadas, sin tramitar el expediente de contratación. Las facturas que se encuentra en esta situación son las que se detallan a continuación:

Núm registro	CIF	Proveedor	Importe Total
7912 A 8343	B46341293	GRAFICAS RIANJO	2.802,06 €
6110 A 8286	B46209821	MONTAJES ELECTRICOS ESBER	93.847,91 €

Identificador: opS9 Y4dn AgZy Ckok rG50 fYQ q8o- (Válido indefinidamente)

8127 A 8159	B12083457	DECORACIONES VALTOR S.L.	1.281,86 €
7521 A 8374	B96225206	NOU STIL GRAFIC S.L.	7.098,49 €
3605 A 7753	F46146270	COOP.LIMP.SERVICIO POPULAR	827,64 €
7974 A 8157	B98308489	EL CLAU TORRENT S.L.	7.069,89 €
8292 A 8338	A46138921	ELECTRONIC TRAFIC S.A.	5.048,25 €
8289 A 8380	B98496516	SEÑALIZACIONES TRILLO S.L.	3.124,22 €
82401	B96579115	SUMINIS. PINT.J.C. JIMENEZ	1.462,89 €
8243 Y 8244	52640995K	CABAÑES CASANOVA, INMACULADA	493,45 €
8220	A80298896	CEPSA COMERCIAL PETROLEO S.A.	70,00 €
8262	A80349590	CEPSA ESTACIONES SERVICIO	4.607,46 €
8261 A 8179	B46984902	HNOS.FENOLL MATER. CONST.	1.110,52 €
8207 A 8306	52640735Z	ORTI LABORDA, PASCUAL	1.003,46 €
8262	A79707345	SOLRED S.A.	628,06 €
8216	53050641Z	VILLARROYA PEREZ, ADORACION	19,97 €

3) En algunos supuestos el importe individual de cada factura no supera el autorizado para la contratación menor. El importe anual facturado por la empresa, según la descripción del concepto o de la prestación realizada, podrían superar dicho importe. Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 en relación con el 86 TRLCSP, se podría producir un fraccionamiento del objeto del contrato, esta funcionaria recomienda la tramitación del expediente y la formalización del contrato. A estos efectos, se relacionan las facturas que se podrían encontrar en dicha situación (según relación adjunta).

Facturas emitidas por: Gráficas Rianjo, Montajes Eléctricos Esber, Decoraciones Valtor S.L., Nou Stil Grafic S.L., Coop. Limp. Servicio Popular, El Clau Torrent SL, Electronic Trafic SA, Señalizaciones Trillo SL, Suministro Pint. J.C. Jimenez, Cabañes Casanova Inmaculada, Cepsa Comercial Petróleo S.A., Cepsa Estaciones Servicio, Hnos. Fenoll Mater.Const., Ortí Laborda Pascual, Solred S.A., Villarroya Pérez Adoración.

En virtud del principio de enriquecimiento injusto la Administración ha recibido satisfactoriamente los servicios realizados y el proveedor tiene derecho a que se le abone la prestación efectuada.

La relación de facturas debe respetar el orden de prelación de pagos previsto en el artículo 187 del TRLRHL. (Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales), correspondiendo a la Tesorería velar por su correcto cumplimiento.

CONCLUSIÓN, Esta Intervención en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 214 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, fiscaliza de disconformidad, las facturas descritas, a los efectos del artículo 215 y siguientes del TRLRHL. No obstante tal y como se ha informado se están realizando los trámites oportunos para regularizar dichos expedientes.

La Interventora General

AURORA MAJUELOS POZO
30/12/2016 9:17:26
INTERVENCION



Identificador: 91V bK4i 0i8v LEaO 4Nkj vivz /3s= (Válido indefinidamente)

Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>



**AJUNTAMENT
TORRENT**



**torrent
perlaconvivència**

INFORME INTERVENCIÓN NUM. 717/2016

ASUNTO: Adopción acuerdo con omisión del trámite de fiscalización limitada previa del expediente de la remesa 1 fase Xarxa Llibres.

Esta Intervención General tiene conocimiento de la aprobación del decreto 2908/2016 de 22 de septiembre de 2016 de concesión de becas dentro del programa de gratuidad de libros de texto y otros materiales curriculares Xarxa Llibres de Text, con omisión del trámite de fiscalización limitada previa.

El citado Decreto se encuentra en el expediente electrónico 11053/2016/GEN, departamento gestor: educación. Resolución adoptada por la Concejala del Área de Educación y Dinamización Lingüística. Importe total del gasto: 224.535,93.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 2 de febrero de 2016 aprobó inicialmente el Presupuesto General y Consolidado del ejercicio 2016, que incluía la plantilla de personal y las bases de ejecución. El citado Presupuesto quedó elevado a definitivo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45 de fecha 7 de marzo de 2016.

Las bases 48 y 49 contienen la siguiente regulación respecto del control y fiscalización interna por parte de esta Intervención General:

"Base 48 . El control y fiscalización interna.

1.- Se ejercerá en el municipio de Torrent con la extensión y efectos que se determina en los apartados siguientes, las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoria de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de eficacia.

2.- El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la intervención.

Dicha función tiene carácter interno y preceptivo, y tiene como objeto garantizar, en todo caso y para cada acto, el cumplimiento de las normas relativas a la disciplina presupuestaria, a los procedimientos de gastos e ingresos, y a la aplicación de los fondos públicos.

De conformidad con los objetivos y medios asignados, el ejercicio de las funciones de control financiero, operativo y de cumplimiento en empresas mercantiles dependientes con capital municipal, sea íntegro o mayoritario, podrá encomendarse a auditores externos que actuarán en todo caso, bajo la dirección de intervención.

De esta forma, se reglamenta en esta base el procedimiento para ejercer el control financiero que establece el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. A estos efectos, de manera análoga al



Identificador: 91IV bKAI 018v LEaO 4Nkj vivz /3s= (Válido indefinidamente)

Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>



AJUNTAMENT
TORRENT



procedimiento establecido en la Generalidad Valenciana y otras administraciones públicas, las empresas municipales con participación exclusiva o mayoritaria deberá contratar los servicios de Auditoria externo. El informe de auditoria deberá realizarse con anterioridad a la aprobación de las cuentas de la sociedad por la Junta General. Posteriormente, los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.

Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera de acuerdo a los principios de contabilidad que le son aplicables, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y de economía y eficiencia en relación a los recursos empleados en la consecución de los objetivos previstos.

3.-La función interventora se ejercerá con ocasión de la autorización o aprobación de gastos, la comprobación de inversiones, la liquidación de gastos o reconocimiento de obligaciones, la ordenación de pagos, y el reconocimiento y liquidación de derechos, así como en la realización de los ingresos y pagos que de ellos se deriven.

4.-La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, mediante examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

5.- En esta materia será de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV, artículos 212 y siguientes del TRLRHL. Supletoriamente se aplicará la legislación de la Administración General del Estado, y, especialmente, la Ley General Presupuestaria.

6.- La Intervención Municipal dispondrá de un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la documentación necesaria para la emisión de informes, salvo los supuestos excepcionales de declaración de urgencia, en cuyo caso se dispondrá de 5 días o incluso menor si así estuviese motivada la urgencia.

Lo anterior debe entenderse referido a la fecha de celebración de la comisión Informativa correspondiente para aquellos asuntos que hayan de ser sometidos a aprobación Plenaria.

7. la intervención municipal no se responsabilizará de aquellos asuntos que no hayan sido informados adecuadamente, sea por presentarse fuera de plazo, por no presentarse con la antelación debida, por carecer de documentación suficiente, o por varios de los citados motivos

8- Las distintas áreas, dependencias o servicios deberán colaborar con la intervención municipal para el mejor cumplimiento de sus funciones, y, en este sentido, facilitarle toda la información y documentación que solicite.

9- La intervención General del Ayuntamiento de Torrent, en el ejercicio de sus funciones de control interno, y para garantizar su objetividad e independencia podrá recabar cuantos antecedentes considere necesarios, efectuar el examen y



Identificador: 91IV bKAj 018v LEaO 4Nkj /3s= (Válido indefinidamente)

Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>

comprobación de libros, cuentas, documentos que considere precisos, verificar arqueos y recuentos, y solicitar a quien corresponda los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios., todo ello en virtud del artículo 222 del TRLRHL:

10.- Si la intervención municipal, en su solicitud de información o documentación a otras dependencias o servicios del Ayuntamiento, estableciera un plazo máximo de entrega, y éste no pudiera cumplirse, se justificará la imposibilidad, y si existiera discrepancia con la intervención municipal, decidirá sobre el plazo para la entrega, la Alcaldía-Presidencia. La falta de presentación de los informes y antecedentes dará lugar a la omisión de este trámite que será puesto de manifiesto por la intervención municipal en el informe de fiscalización correspondiente.

11.- Si la intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, podrá hacer constar su conformidad mediante diligencia firmada, sin necesidad de motivarla.

12.- Por la Intervención municipal se llevará un registro de resoluciones de Alcaldía, Acuerdos de Junta de Gobierno Local y acuerdos del Pleno de la Corporación, contrarios a los reparos efectuados por la misma.

13.- El órgano interventor dará cuenta en la misma sesión Plenaria en la que tenga lugar la aprobación de la cuenta General, de un documento resumen donde se relacionen los informes de intervención evacuados a lo largo de ejercicio al que se extiende la cuenta general, de conformidad con el artículo 218 del TRLRHL.

Base 49. Fiscalización previa limitada

1.- No estarán sujetas a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que derivan otras modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 €, que de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

2.- La Intervención previa, de carácter limitado, se extenderá a la comprobación de los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contra él. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará además si se cumple lo preceptuado en el art. 174 del R.D. Leg. 2/2004.

b) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión se determinen por el Pleno o a propuesta del Presidente.

3.- Se sustituye la fiscalización previa de los derechos por la inherente a la toma de razón de la contabilidad y por actuaciones probatorias posteriores mediante la utilización de términos de muestreo o auditoria.



Identificador: 91IV_bKAI_0i8v_LEaO_4Nkj_vivz/3s= (Válido indefinidamente)

Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

La aplicación de los términos del muestreo o de auditoría se realizará por el Interventor, de acuerdo con las cargas de trabajo que en cada momento existan y con los criterios que se aprueben a propuesta del mismo mediante Resolución de la Alcaldía.

4.- El órgano Interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, mediante informes, notas o, incluso bajo la denominación de reparos, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes por tratarse de fiscalización previa limitada. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

5.- Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

La Intervención Municipal con posterioridad deberá emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas. Estos informes se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

No obstante, será objeto de desarrollo reglamentario posterior, la ordenanza de fiscalización plena posterior mediante técnicas de muestreo o de auditoría.

6. - Por motivos de eficacia y eficiencia, una vez aprobada inicialmente el presupuesto se iniciaran los trámites para proceder con la fiscalización limitada."

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, en lo que se refiere a las funciones de fiscalización se adecuan a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su capítulo IV denominado "Control y Fiscalización".

La Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, dispone que quedan sometidos al cumplimiento de la obligación que regula esta Instrucción, los órganos interventores de las entidades sujetas a control interno bajo la modalidad de fiscalización previa.

En consecuencia, lo están necesariamente las Entidades Locales territoriales definidas en el artículo 3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (ayuntamientos, cabildos y consejos insulares, diputaciones provinciales, comarcas, mancomunidades, área metropolitanas), así como cualesquiera otras entidades del sector público local adscritas o dependientes



Identificador: 9fIV bKAi 0f8v LEaO 4Nkj vVz /3s= (Válido indefinidamente)

Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

que queden sometidas a dicha modalidad de fiscalización. También estarán sujetas al cumplimiento de esta obligación las Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipio que hayan mantenido su condición de Entidad Local de acuerdo con lo previsto en la Ley 27/2013.

La citada Instrucción contempla en su apartado II.3 Acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización que:

“Los órganos interventores de las Entidades Locales deberán aportar información, con el detalle establecido en el Apartado II del Anexo de la presente Instrucción, acerca de los acuerdos y resoluciones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y del Presidente de la Entidad Local que concluyan expedientes administrativos de gastos, hayan sido o no instrumentados mediante expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, tramitados al margen del procedimiento y, en todo caso, con omisión de la fiscalización previa.

La información a cumplimentar se referirá a cada uno de estos acuerdos y resoluciones, con indicación, entre otros datos, del número de expediente, fecha del acuerdo o resolución, órgano que lo adopta, importe estimado de la totalidad del acuerdo y relación de gastos incluidos en el mismo o en la resolución, con el detalle que ofrece el Apartado II del anexo.

En el supuesto de que el importe del acuerdo supere la cuantía de 50.000 euros -debe tomarse en cuenta la totalidad del acuerdo, incluyendo, si las hubiera, anualidades futuras o anteriores del ejercicio al que se refiera-, deberán adjuntarse, además, los siguientes documentos en formato <pdf>:

- 1. Copia del acuerdo o resolución del Pleno, de la Junta de Gobierno Local o del Presidente de la Entidad Local en el que se acuerde la realización del gasto.*
- 2. Copia del informe del órgano interventor.*
- 3. Copia del informe justificativo del/o de los órgano/s gestor/es del gasto.*

En caso de estimarse oportuno, el Tribunal de Cuentas, podrá solicitar documentos de los expedientes de gasto de cuantía inferior a la referida.”

La doctrina (Antonio Longás Lafuente. “La convalidación de la omisión del acto de fiscalización previa o intervención crítica: régimen jurídico” en Revista Española de Derecho Financiero nº 85, enero-marzo de 1995) es casi unánime en su valoración. Tanto si se considera como un acto separable o acto preparatorio que se integra en la fase de formación de la voluntad administrativa, como si se considera a la fiscalización crítica un informe preceptivo, su ausencia u omisión produce la **“anulabilidad”** del acto. En este sentido, la STS 7-2-2000.

Por ello, se procede a formular reparo de legalidad por omisión del trámite de fiscalización previa limitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.



Identificador: 9IV bKAI 0i8v LEaO 4Nkj /3s= (Válido indefinidamente)

Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

Por otro lado, se procede a verificar lo extremos que, con carácter previo a la adopción del acuerdo deberían haberse observado si se hubiera cumplimentado el trámite de fiscalización limitada previa:

1. Consignación adecuada y suficiente. Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 3200.48007, proyecto de gasto con financiación afectada 2015.3.Xarxa.1. (RC 220150058424).
2. Órgano competente para la adopción del acuerdo: Concejala del Área de Educación y Dinamización Lingüística.
3. Otras cuestiones que considere oportuno comprobar la Intervención. Se comprueba la existencia de propuesta de la Concejala del Área de fecha 7-9-2016 así informe favorable de la Directora de la Oficina Presupuestaria de fecha 16-9-2016

El Interventor acctal,

MANUEL ROCAFULL LUJAN

03/10/2016 14:33:26

INTERVENCION